

Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado

ANEXO - R.M. N° 397-96-PRES

PROYECTO ESPECIAL PROGRAMA NACIONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (PROYECTO DE ACTUALIZACION)

INDICE

TITULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES
TITULO SEGUNDO	DE LA NATURALEZA, REGIMEN LEGAL, FINALIDAD Y FUNCIONES
TITULO TERCERO	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
TITULO CUARTO	DEL ORGANO DE DIRECCION
Capítulo Primero	Dirección Ejecutiva
Capítulo Segundo	Comités Técnicos de Coordinación
TITULO QUINTO	DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO
Capítulo Primero	Dirección de Planeamiento y Presupuesto
TITULO SEXTO	DEL ORGANO DE APOYO
Capítulo Primero	Dirección de Administración
TITULO SEPTIMO	DE LOS ORGANOS DE LINEA PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR SANEAMIENTO BASICO, BID
Capítulo Primero	Dirección de Fortalecimiento del Sector
Capítulo Segundo	Dirección de Mejoramiento Institucional y Operativo
Capítulo Tercero	Dirección de Preinversión y Estudios Definitivos
Capítulo Cuarto	Dirección de Obras del PASSB
	PROYECTO MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DE LIMA METROPOLITANA
Capítulo Quinto	Dirección de Estudios del PROMAR
Capítulo Sexto	Dirección de Obras del PROMAR
TITULO OCTAVO	DEL REGIMEN LABORAL
TITULO NOVENO	DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
TITULO DECIMO	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TITULO UNDECIMO	DE LAS DISPOSICIONES FINALES

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL PROGRAMA NACIONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece la naturaleza, régimen legal, finalidad, funciones y estructura orgánica del Proyecto Especial "Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado", identificado en adelante con las siglas PRONAP.

Artículo 2°.- Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los órganos del PRONAP.

Artículo 3°.- El PRONAP, tiene su domicilio legal en la Capital de la República.

Artículo 4°.- El plazo de duración del PRONAP está supeditado al cumplimiento de su finalidad.

TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, REGIMEN LEGAL, FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 5°.- El PRONAP por su naturaleza, es un órgano del Pliego Ministerio de la Presidencia, adscrito al Viceministro de Infraestructura y cuenta con autonomía técnica y administrativa.

Artículo 6°.- El régimen legal aplicable al PRONAP, se rige por las normas contenidas en el Decreto Ley N° 25556 Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia, modificado mediante Decreto Ley N° 25738, las normas del presente Reglamento, y las disposiciones legales emitidas especialmente para ejecutar otros estudios y obras de saneamiento que el Gobierno le encargue.

Artículo 7°.- El PRONAP tiene como finalidad ejecutar la I Etapa del Programa de Apoyo al Sector Saneamiento Básico, PASSB y el Proyecto Manejo de Aguas Residuales de Lima Metropolitana, PROMAR.

El PASSB está constituido por los siguientes componentes:

- Componente A :** Apoyar el reordenamiento legal constitucional del Sector Saneamiento en el nivel central.
- Componente B :** Lograr la viabilidad financiera de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, en adelante EPS.
- Componente C :** Generar una cartera de proyectos de ampliación de los servicios de saneamiento para su implementación en la II Etapa del PASSB, para cuyo financiamiento PRONAP deberá gestionar ante el BID el crédito externo correspondiente.

Eventualmente podrá ejecutar otros estudios y obras de saneamiento que el Gobierno le encargue.

Artículo 8°.- Las funciones del PRONAP son:

- Desarrollar acciones tendientes a fortalecer institucional y operativamente a las EPS comprendidas en el PASSB, así como apoyar su organización para propiciar su inclusión en el antes mencionado Programa.
- Ejecutar los estudios, asesorías y acciones destinadas a fortalecer a las entidades del nivel central y a la capacitación de su personal.
- Ejecutar obras de rehabilitación de los sistemas de agua potable y alcantarillado a cargo de las EPS comprendidas en el PASSB.
- Formular programas de proyectos de ampliación y mejoramiento de infraestructura sanitaria con la finalidad de efectuar las gestiones conducentes a lograr el financiamiento externo necesario para la segunda etapa del PASSB.
- Proponer e implementar las acciones complementarias para el reordenamiento legal e institucional del Sector Saneamiento en el nivel central que permita garantizar una adecuada ejecución del PASSB.
- Operar el Préstamo N° 847/OC-PE otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución de la I Etapa del PASSB.
- Efectuar la difusión del PASSB.
- Realizar los estudios y obras relacionados con la ejecución del PROMAR.
- Gestionar y operar los préstamos que se otorguen para la ejecución del PROMAR.
- Ejecutar otros estudios y obras de saneamiento básico que el Gobierno le encargue y que no están comprendidos en los incisos anteriores.

TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9°.- La Estructura Orgánica del Proyecto Especial "Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado" es la siguiente:

- I. Organos de Dirección
 - Dirección Ejecutiva
 - Comités Técnicos de Coordinación
- II. Organos de Asesoramiento
 - Dirección de Planeamiento y Presupuesto
- III. Organos de Apoyo
 - Dirección de Administración

IV. Organos de Línea

Programa de Apoyo al Sector Saneamiento Básico (BID)

- Dirección de Fortalecimiento del Sector
- Dirección de Mejoramiento Institucional y Operativo
- Dirección de Preinversión y Estudios Definitivos
- Dirección de Obras del PASSB

Proyecto Manejo de Aguas Residuales de Lima Metropolitana

- Dirección de Estudios del PROMAR
- Dirección de Obras del PROMAR

TITULO CUARTO

DEL ORGANO DE DIRECCION

CAPITULO I

DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 10°.- La Dirección Ejecutiva del PRONAP es la encargada de dirigir el desarrollo de los programas y proyectos a su cargo. Planea, dirige, coordina, aprueba, controla y supervisa las políticas institucionales, procedimientos y acciones para la ejecución de los mismos.

Artículo 11°.- La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo quien es el funcionario de mayor nivel jerárquico, nombrado mediante Resolución Suprema a propuesta del Viceministro de Infraestructura.

Artículo 12°.- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del PRONAP:

- Establecer la estrategia para alcanzar los objetivos del PRONAP en concordancia con la Política Sectorial, los objetivos del PASSB, del PROMAR y de otros proyectos que le encargue el Gobierno.
- Coordinar las actividades necesarias para proponer los instrumentos legales y las normas requeridas para el reordenamiento institucional y legal del Sector Saneamiento.
- Dirigir las acciones de planeamiento, control y supervisión correspondientes al desarrollo de las actividades de los Organos que conforman el PRONAP.
- Aprobar y supervisar la ejecución de los planes, programas y presupuesto anual del PRONAP con sujeción a las normas legales aplicables y a lo establecido en los contratos de préstamo.
- Aprobar el Cuadro de Asignación del Personal y el Presupuesto Analítico de Personal del PRONAP.
- Convocar y dirigir los Comités Técnicos de Coordinación del PASSB y PROMAR.
- Coordinar acciones con las EPS y los organismos pertinentes, con el objeto de efectuar el planeamiento, desarrollo y evaluación del PASSB y PROMAR garantizando su consistencia con las políticas sectoriales.
- Ejercer la representatividad del PRONAP en todos aquellos actos y contratos que éste realice y/o ejecute.
- Aprobar y contratar servicios personales y no personales, consultorías, asesorías, estudios, peritajes, supervisión y auditoría con personas naturales y/o jurídicas; así como contratos para la ejecución de obras y adquisición de bienes y equipos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del PRONAP de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Aprobar y celebrar acuerdos y convenios con entidades, que estén relacionadas con los programas y proyectos, ejecutados en el PRONAP.
- Proponer para su aprobación el Manual de Organización y Funciones.
- Aprobar el Balance y demás Estados Financieros del PRONAP.
- Expedir las resoluciones de su competencia.
- Otras que le encargue la Autoridad Superior.

Artículo 13°.- La Dirección Ejecutiva, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá contar con un Asesor Técnico quien colaborará con el Director Ejecutivo en asuntos vinculados a la ejecución de los proyectos del PRONAP. Tiene la categoría de Director.

Artículo 14°.- La Dirección Ejecutiva contará con un asesor en asuntos de carácter jurídico-legal quien absolverá las consultas legales que le formulen los diferentes órganos del PRONAP. Asesorará cuando sea necesario a la Dirección Ejecutiva para la contratación de los servicios de estudios jurídicos privados especializados.

CAPITULO II

DE LOS COMITES TECNICOS DE COORDINACION

Artículo 15°.- El PRONAP cuenta con dos Comités Técnicos de Coordinación, para el PASSB y PROMAR respectivamente, los cuales están encargados de identificar y evaluar las alternativas de política institucional para el

logro de los objetivos y metas del PRONAP. Asimismo contribuyen a la interrelación de las actividades de los distintos órganos del PRONAP, coadyuva al seguimiento y evaluación de tales actividades.

Artículo 16°.- Los Comités Técnicos de Coordinación del PRONAP tienen las siguientes funciones:

- Proponer objetivos específicos, metas y políticas institucionales dirigidas a la implementación de los programas y proyectos a cargo del PRONAP;
- Coordinar el desarrollo de las actividades del PRONAP en general;
- Coordinar la elaboración de documentos e informes donde se exprese la posición institucional.
- Recomendar las acciones a adoptar sobre aspectos de organización, gestión y administración que afecten a los órganos del PRONAP;
- Otras que juzgue conveniente la Dirección Ejecutiva y que sean compatibles con su finalidad consultiva y de coordinación.

Artículo 17°.- Los Comités Técnicos de Coordinación están presididos por el Director Ejecutivo del PRONAP.

Cada comité, se reúne quincenalmente y extraordinariamente cada vez que la Dirección Ejecutiva lo juzgue conveniente.

Artículo 18°.- Los Comités Técnicos podrán formar eventualmente Comisiones de Trabajo para la revisión de propuestas de contratos, convenios y otros asuntos de responsabilidad del PRONAP.

Artículo 19°.- Son miembros de los Comités Técnicos de Coordinación del PRONAP:

- El Director Ejecutivo
- El Director de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto
- Los Directores de los Órganos de Línea del PASSB y PROMAR respectivamente
- El Director de la Dirección de Administración

La Dirección Ejecutiva convocará la participación de otros funcionarios en los comités, según amerite el tema a tratar.

TITULO QUINTO

DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

CAPITULO I

DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 20°.- La Dirección de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de coordinar y dirigir la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes, Programas y Presupuesto del PRONAP de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos, la normatividad gubernamental aplicable y lo estipulado en los contratos de préstamo.

Artículo 21°.- La Dirección de Planeamiento y Presupuesto está a cargo de un Director quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 22°.- Son funciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto los siguientes:

- a) Orientar y coordinar con los órganos del PRONAP el planeamiento, programación, evaluación y seguimiento de sus actividades; proponiendo a la Dirección Ejecutiva los procedimientos y directivas correspondientes.
- b) Coordinar y evaluar la ejecución de las acciones dirigidas al reordenamiento del Sector Saneamiento.
- c) Formular los planes, programas y presupuesto del PRONAP en coordinación con los órganos respectivos, efectuando el seguimiento y evaluación de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección Ejecutiva, la normatividad gubernamental aplicable y los contratos de préstamo; proponiendo las modificaciones y/o actualizaciones correspondientes.
- d) Coordinar con las Direcciones del PRONAP, el desarrollo de los programas y proyectos a su cargo, evaluar e informar al Director Ejecutivo sobre el cumplimiento de sus metas y los problemas que se presentan, proponiendo las medidas correctivas del caso.
- e) Realizar coordinaciones con los organismos financieros para la implementación de los programas y proyectos a cargo del PRONAP.
- f) Dirigir la elaboración de los calendarios de compromisos presupuestarios, a fin de asegurar la asignación de los recursos en concordancia con la normatividad gubernamental vigente y los contratos de préstamo.
- g) Administrar la Red Informática del PRONAP.
- h) Proveer a los órganos del PRONAP, del soporte técnico informático necesario para el desarrollo de sus actividades.

i) Organizar y proponer al Director Ejecutivo la Agenda de los **Comités Técnicos de Coordinación** del PRONAP, apoyar en el seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos adoptados.

j) Preparar y presentar al Director Ejecutivo, informes de avance del Programa de Apoyo al Sector Saneamiento Básico.

k) Planear, proponer y coordinar actividades de difusión de los programas y proyectos a cargo del PRONAP, en coordinación con los Órganos de Línea y la Dirección de Administración.

l) Las que le correspondan por disposiciones vigentes.

m) Otras que le encargue el Director Ejecutivo.

TITULO SEXTO

DEL ORGANO DE APOYO

CAPITULO I

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Artículo 23°.- La Dirección de Administración es el órgano de apoyo encargado del manejo de los recursos materiales, financieros y de personal del PRONAP, conduciendo, implementando y aplicando la normatividad inherente a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento y personal, de conformidad con la normatividad administrativo - contable, y de los contratos de préstamo.

Artículo 24°.- La Dirección de Administración está a cargo de un Director quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 25°.- Son funciones de la Dirección de Administración:

- a) Conducir, implementar y aplicar el cumplimiento de la normatividad de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento.
- b) Implementar y aplicar los procedimientos administrativo-contables de los contratos de préstamo.
- c) Participar en el proceso de formulación, evaluación y seguimiento del presupuesto del PRONAP en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto así como encargarse de su ejecución. Proponer las modificaciones y actualizaciones pertinentes.
- d) Efectuar la recaudación de ingresos, pago de compromisos y rendición de gastos de acuerdo a la normatividad del Sistema de Tesorería y a los contratos de préstamo.
- e) Proponer a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto las necesidades de recursos para gastos operativos del PRONAP a fin de que sean consideradas en los calendarios de compromisos presupuestarios.
- f) Llevar a cabo la ejecución presupuestaria de acuerdo a la estructura programática aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y a las categorías de inversión establecidas en los contratos de préstamo.
- g) Visar, dando su conformidad administrativa a las bases y contratos de consultoría y obras del PRONAP.
- h) Formular las solicitudes de desembolsos de los contratos de préstamo en ejecución de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- i) Contabilizar todas las transacciones del PRONAP, efectuando los registros correspondientes y formulando los estados financieros, de acuerdo a la normatividad del sistema de contabilidad y a la de los contratos de préstamo.
- j) Efectuar la adquisición de bienes, equipos y prestaciones de servicios que apruebe la Dirección Ejecutiva aplicando los procedimientos que corresponden.
- k) Formular el Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva y en concordancia con la normatividad aplicable.
- l) Conducir la política de personal del PRONAP, ejecutando las acciones de capacitación y bienestar dispuestas por la Dirección Ejecutiva.
- m) Cautelar el patrimonio del PRONAP.
- n) Expedir las resoluciones de su competencia.
- o) Las que le correspondan por disposiciones vigentes.
- p) Otras que le encargue el Director Ejecutivo.

TITULO SEPTIMO

DE LOS ORGANOS DE LINEA

CAPITULO I

PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR SANEAMIENTO BASICO

DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR

Artículo 26°.- La Dirección de Fortalecimiento del Sector es el órgano responsable de planear, identificar,

proponer y supervisar la ejecución de las acciones encaminadas al fortalecimiento del Sector Saneamiento, definidas en el marco del Componente A del PASSB.

La Dirección de Fortalecimiento del Sector está a cargo de un Director quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 28°.- La Dirección de Fortalecimiento del Sector tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Identificar y ejecutar las acciones que propicien el fortalecimiento del Sector Saneamiento en concordancia con la política sectorial, los objetivos del PASSB y en coordinación con las entidades del Sector.
- b) Proponer y supervisar la ejecución de acciones de asistencia técnica, equipamiento y capacitación destinadas al fortalecimiento de las entidades del Sector y el nivel central.
- c) Evaluar y dar conformidad a los informes de las consultorías que se contraten para el cumplimiento de los objetivos del fortalecimiento del Sector.
- d) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuesto del PRONAP, en los aspectos que le competen en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo proponer las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes.
- e) Proponer y supervisar el desarrollo de estudios y asesorías que permitan una mejor definición de las políticas del Sector.
- f) Formular y proponer a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto las necesidades de recursos financieros presupuestarios para la ejecución de sus actividades a fin de que sean consideradas en los calendarios de compromisos presupuestarios.
- g) Las que le correspondan por disposiciones vigentes.
- h) Otras que le encargue el Director Ejecutivo.

CAPITULO II

DIRECCION DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO

Artículo 29°.- La Dirección de Mejoramiento Institucional y Operativo es el órgano responsable de efectuar las actividades orientadas a la ejecución de acciones de mejoramiento de la capacidad administrativa, técnica y financiera de las EPS que están comprendidas en el ámbito del Componente B del PASSB.

Artículo 30°.- La Dirección de Mejoramiento Institucional y Operativo está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 31°.- La Dirección de Mejoramiento Institucional y Operativo tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Programar y realizar las actividades que permitan la elaboración de los proyectos de mejoramiento institucional y operativo de las EPS, en coordinación con los Organos de Línea y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto en concordancia con las directivas dadas por la Dirección Ejecutiva.
- b) Programar y realizar las actividades que permitan la implantación de los subproyectos de mejoramiento institucional y operativo comprendidos en el Componente B del PASSB.
- c) Supervisar a la firma Inspectora del PASSB en los aspectos vinculados al diseño e implantación de los modelos empresariales para el mejoramiento institucional y operativo de las EPS así como apoyar en la coordinación de la supervisión integral de la firma inspectora del Programa.
- d) Evaluar y dar conformidad a los Informes de estudios e implantación de los modelos empresariales para el mejoramiento institucional y operativo de las EPS a fin de proceder a los pagos correspondientes.
- e) Programar en coordinación con la Dirección de Obras, el desarrollo y la ejecución de los subproyectos de rehabilitación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de las EPS comprendidas en el ámbito del Componente B del PASSB.
- f) Programar y desarrollar las acciones que permitan identificar y adquirir los equipos de operación y mantenimiento que requieren las EPS consideradas en el ámbito del PASSB.
- g) Promover y organizar, con el apoyo de la Dirección de Administración, los eventos de orientación previos a la ejecución de los proyectos de mejoramiento institucional y operativo comprendidos en el Componente B del PASSB.
- h) Apoyar la organización de las EPS para propiciar su participación en el PASSB.
- i) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuesto del PRO-

NAP, en lo que compete a los proyectos de mejoramiento institucional y operativo en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo con las directivas dadas por la Dirección Ejecutiva. Asimismo proponer las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes.

j) Estimar y proponer a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto las necesidades de recursos financieros para la ejecución de sus actividades a fin de que sean consideradas en los calendarios de compromisos presupuestarios.

k) Las que le correspondan por disposiciones vigentes.

l) Otras que le encargue el Director Ejecutivo.

CAPITULO III

DIRECCION DE PREINVERSION Y ESTUDIOS DEFINITIVOS

Artículo 32°.- La Dirección de Preinversión y Estudios Definitivos es el órgano responsable de identificar y elaborar los estudios de preinversión y diseños finales destinados a la ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado comprendidos en el Componente C del PASSB y proponer la aprobación de los mismos para su ejecución en una segunda etapa.

Artículo 33°.- La Dirección de Preinversión y Estudios Definitivos está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 34°.- La Dirección de Preinversión y Estudios Definitivos tiene como funciones:

- a) Identificar oportunidades de inversión en el marco de los objetivos del Componente C del PASSB y proponerlos para su financiamiento.
- b) Programar, coordinar y supervisar la ejecución de los estudios de preinversión y definitivos de los proyectos incluidos en el Componente C del PASSB.
- c) Preparar la información necesaria para proponer a los órganos respectivos un programa de proyectos de ampliación y mejoramiento de infraestructura sanitaria con estudios concluidos para ser ejecutados en una segunda etapa del PASSB.
- d) Promover y organizar, con el apoyo de la Dirección de Administración, los eventos de orientación previos a la elaboración de los estudios de factibilidad y definitivos de proyectos de ampliación y/o mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del PASSB.
- e) Supervisar a la firma inspectora del PASSB en los aspectos vinculados a la elaboración de los estudios de factibilidad y definitivos de proyectos de ampliación y/o mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Componente C del Programa antes mencionado.
- f) Evaluar y dar conformidad a los Informes de los estudios de factibilidad y definitivos de proyectos de ampliación y/o mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para proceder a los pagos correspondientes.
- g) Apoyar y asesorar técnicamente a los órganos de línea del PRONAP en aspectos económicos y financieros de los proyectos y estudios sectoriales programados de acuerdo a las directivas dadas por la Dirección Ejecutiva.
- h) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuesto del PRONAP, en los aspectos que competen a la Dirección, en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y los Organos de Línea en concordancia con las directivas dadas por la Dirección Ejecutiva. Asimismo proponer las modificaciones y actualizaciones pertinentes.
- i) Efectuar las acciones dirigidas a la formulación de estudios de preinversión de proyectos de saneamiento básico que el Gobierno asigne o encargue por disposición especial y que no están comprendidas en el PASSB.
- j) Formular y proponer a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto las necesidades de recursos financieros para la ejecución de sus actividades a fin de que sean consideradas en los calendarios de compromisos presupuestarios. Asimismo promover las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes.
- k) Las que le correspondan por disposiciones vigentes.
- l) Otras que le encargue el Director Ejecutivo.

CAPITULO IV

DIRECCION DE OBRAS DEL PASSB

Artículo 35°.- La Dirección de Obras del PASSB, es el órgano responsable de efectuar las acciones que se orienten a la elaboración de los expedientes técnicos y de la ejecución de los proyectos de rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado comprendidos en el Componente B del PASSB.

Artículo 36°.- La Dirección de Obras del PASSB, está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 37°.- La Dirección de Obras del PASSB tiene como funciones:

- a) Realizar las actividades que permitan la elaboración de expedientes técnicos de las obras de rehabilitación de los sistemas de agua potable y alcantarillado comprendidos en el Componente B del PASSB en coordinación con la Dirección de Mejoramiento Institucional y Operativo.
- b) Realizar las actividades que permitan la ejecución de las obras de rehabilitación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en coordinación con la Dirección de Mejoramiento Institucional y Operativo.
- c) Supervisar a la firma Inspectoría del PASSB, en los aspectos vinculados a la ejecución de las obras de rehabilitación del Componente B del programa mencionado.
- d) Evaluar y dar conformidad a los Informes de obras de rehabilitación y valorizaciones respectivas a fin de proceder a los pagos correspondientes.
- e) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuesto del PRONAP, en lo que compete a la Dirección de Obras en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo proponer las modificaciones y actualizaciones pertinentes.
- f) Efectuar las acciones dirigidas a la ejecución de aquellas obras de saneamiento básico que el Gobierno asigne o encargue por disposición especial y que no están comprendidas en el PASSB.
- g) Formular y proponer a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto las necesidades de recursos financieros para la ejecución de sus actividades a fin de que sean consideradas en los calendarios de compromisos presupuestarios.
- h) Las que le correspondan por disposiciones vigentes.
- i) Otras que le encargue el Director Ejecutivo.

CAPITULO V

PROYECTO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DE LIMA METROPOLITANA

DIRECCION DE ESTUDIOS DEL PROMAR

Artículo 38°.- La Dirección de Estudios del PROMAR, es el órgano responsable de realizar las acciones encaminadas a efectuar los estudios que corresponden al PROMAR.

Artículo 39°.- La Dirección de Estudios del PROMAR, está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 40°.- La Dirección de Estudios del PROMAR, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar las actividades que permitan la elaboración de los estudios comprendidos en el PROMAR.
- b) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuesto del PRONAP en lo que corresponde a los estudios del PROMAR en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia con las directivas emanadas por la Dirección Ejecutiva. Asimismo proponer las modificaciones pertinentes.
- c) Estimar y proponer a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto las necesidades de recursos financieros para la ejecución de sus actividades a fin de que sean consideradas en los calendarios de compromisos presupuestarios.
- d) Promover y organizar, con el apoyo de la Dirección de Administración, los eventos de coordinación y difusión que se desarrollen sobre los estudios correspondientes al PROMAR.
- e) Coordinar el proceso de selección de compañías consultoras para los estudios del PROMAR.
- f) Supervisar la ejecución de los estudios correspondientes al PROMAR.
- g) Evaluar y dar conformidad a los informes de las firmas consultoras que desarrollan los estudios comprendidos en el PROMAR, para proceder a los pagos respectivos.
- h) Las que le correspondan por disposiciones vigentes.
- i) Otras que le encargue el Director Ejecutivo.

CAPITULO VI

DIRECCION DE OBRAS DEL PROMAR

Artículo 41°.- La Dirección de Obras del PROMAR, es el órgano responsable de realizar las acciones encaminadas a efectuar las obras que corresponden al PROMAR.

Artículo 42°.- La Dirección de Obras del PROMAR, está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Artículo 43°.- La Dirección de Obras del PROMAR, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar las actividades que permitan la ejecución de las obras que corresponden al PROMAR.
- b) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y presupuesto del PRONAP en lo que corresponde a las obras del PROMAR, en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia con las directivas emanadas por la Dirección Ejecutiva. Asimismo proponer las modificaciones pertinentes.
- c) Estimar y proponer a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto las necesidades de recursos financieros para la ejecución de sus actividades a fin de que sean consideradas en los calendarios de compromisos presupuestarios.
- d) Promover y organizar, con el apoyo de la Dirección de Administración, los eventos de coordinación y difusión que se desarrollen sobre las obras correspondientes al PROMAR.
- e) Coordinar el proceso de selección de firmas contratistas para la ejecución de las obras del PROMAR.
- f) Supervisar la ejecución de las obras correspondientes al PROMAR.
- g) Evaluar y dar conformidad a los informes de las firmas contratistas que desarrollan las obras comprendidas en el PROMAR, para proceder a los pagos respectivos.
- h) Las que le correspondan por disposiciones vigentes.
- i) Otras que le encargue el Director Ejecutivo.

TITULO OCTAVO

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 44°.- Los contratos del personal que labora en el PRONAP, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

TITULO NOVENO

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 45°.- Constituyen recursos económicos y financieros del PRONAP los siguientes:

- a) Los que provienen de los contratos de préstamo.
- b) Los que le asigne la Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público por la fuente Tesoro Público.
- c) Los que provienen de transferencias o donaciones y aquellos que genere durante su gestión.
- d) Adicionalmente constituyen recursos económicos del PRONAP, el patrimonio con que contaba la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado al momento en que se le otorga la categoría de Proyecto Especial.

TITULO DECIMO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 46°.- El Control Interno Previo es ejercido por el propio PRONAP, a través de los responsables de cada actividad en función de los procedimientos establecidos, en los planes de trabajo, manuales y disposiciones emanadas de la Dirección Ejecutiva y la Autoridad Superior, las que contienen las técnicas de autorización, seguridad y protección de los recursos materiales y financieros de la entidad.

Artículo 47°.- El Control Interno Posterior es ejercido por el jefe inmediato de cada trabajador, en función de los procedimientos establecidos. Este control evalúa los aspectos administrativos y de gestión en el uso de los recursos, en función de las metas trazadas en el plan de trabajo institucional.

Artículo 48°.- El Control Externo es ejercido por la Contraloría General de la República y/o por las sociedades de auditoría independientes que ésta designe, para evaluar la gestión, captación y el uso de los recursos públicos por fuentes de financiamiento. Este control se efectúa mediante auditorías anuales, en cumplimiento a las condiciones estipuladas en los contratos de préstamo.

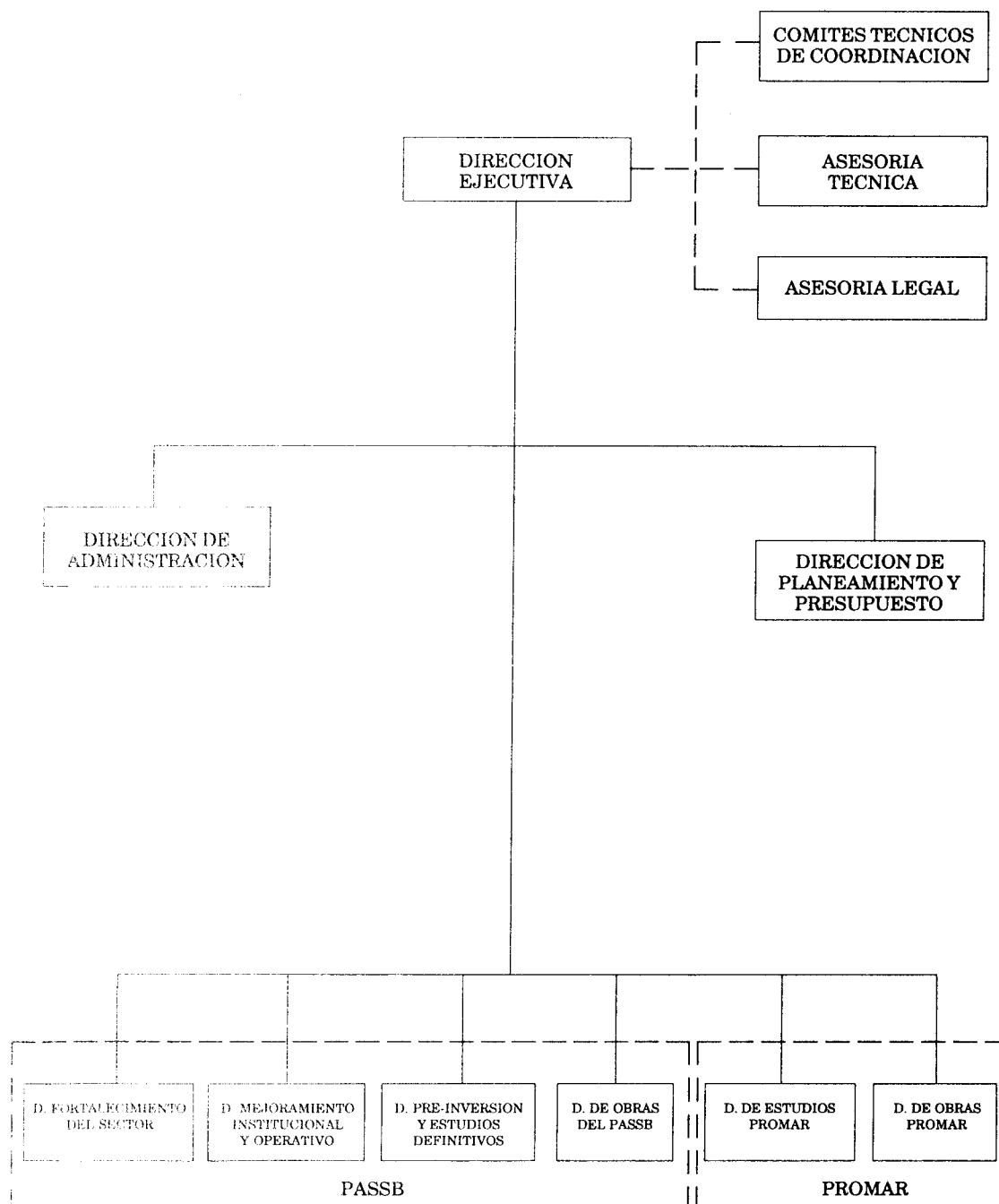
TITULO UNDECIMO

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49°.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 020-94-PRES.

Artículo 50°.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**ESTRUCTURA ORGANICA DEL
PROYECTO ESPECIAL
PROGRAMA NACIONAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO**



ble y Alcantarillado que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL HOKAMA
Ministro de la Presidencia

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado

RESOLUCION MINISTERIAL N° 397-96-PRES

Lima, 19 de setiembre de 1996

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-93-PRES, estableció que mediante Resolución Ministerial, se aprobará el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado PRONAP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020-94-PRES, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado, así como la Estructura Orgánica correspondiente;

Que, con fecha 9 de diciembre de 1994, se firmó el Contrato de Préstamo N° 847/OC-PE entre el Gobierno de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el cual se otorga un crédito por US\$ 140 millones para el financiamiento parcial del Programa de Apoyo al Sector de Saneamiento Básico a cargo del PRONAP, que incluye obras de rehabilitación, de sistemas de agua potable y alcantarillado en alrededor de 180 ciudades del país;

Que, el PRONAP eventualmente viene ejecutando otros proyectos, estudios y obras de saneamiento por encargo especial del Gobierno;

Que, por Decreto Supremo N° 005-96-PRES, se transfirió al PRONAP, la unidad ejecutora del Proyecto "Manejo de Aguas Residuales de Lima Metropolitana", PROMAR, el cual será financiado, parcialmente, con préstamo de la Fundación Económica para la Cooperación de Ultramar - OECS del Gobierno del Japón, siendo imprescindible modificaciones de la actual estructura orgánica del PRONAP, para la gestión del Proyecto antes mencionado;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 002-83-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado, en el que se establece su naturaleza, finalidad, funciones y estructura, y consta de 11 Títulos, 10 Capítulos y 50 Artículos, cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la nueva Estructura Orgánica del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Pota-